



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2010/003/1050 y anex.

mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **20 SET. 2010**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de las obras de "Fresado y bacheo en Ruta Nº 24 y Ramal de Ruta Nº 3 (Accesos al Puente Internacional Gral. Artigas)"-----

RESULTANDO: I) Que el citado llamado se adjudicó a la empresa SERVIAM S.A. por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 12 de febrero de 2010, como resultado de la Licitación Pública Nº 7/09, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad;-----

II) Que la citada Dirección Nacional gestiona la ampliación de las obras mencionadas ya que ha sido necesario ampliar el metraje fresado debido al estado de deterioro de la ruta;-----

III) Que en atención a lo dispuesto por el artículo 63 del "TOCAF 1996", aprobado por Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997, consta en autos la conformidad de la adjudicataria;-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta Nº 226.737), ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones a lo actuado.-----

ATENCIÓN: a lo preceptuado en el "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Ampliase en \$7:962.866,95 (pesos uruguayos siete millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y seis con noventa y cinco centésimos), IVA incluido, Leyes Sociales e Imprevistos, las obras de "Fresado y bacheo en Ruta Nº 24 y Ramal de Ruta Nº 3 (Accesos al Puente Internacional Gral. Artigas)", adjudicada a la empresa SERVIAM S.A., por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 12 de febrero de 2010, como resultado de la Licitación Pública Nº 7/09, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

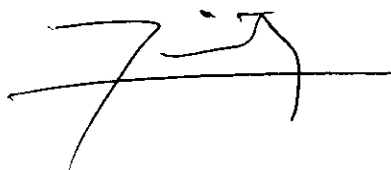
2º. Autorízase la inversión de la suma de \$8:759.153,65 (pesos uruguayos ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres con sesenta y cinco centésimos), discriminada en: \$3:206.441,12 para Obras según contrato, \$1:365.417,05 para IVA, \$391.003,78 para Leyes Sociales y \$796.286,70 para

Imprevistos, más los Mayores Costos correspondientes, la que se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 750, Financiación 1.1 "Rentas Generales". -----

3°.- Establécese que la notificación de la presente Resolución será, a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente al servicio de que se trata, siendo, además, los derechos y obligaciones del adjudicatario, los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivo y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. -----

4°.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de esta Ampliación de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto. -----

5°.- Comuníquese, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso y siga al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en ese Ministerio para su toma de conocimiento. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación de la firma contratista, proceder según lo establece el Decreto N° 175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos. -----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República